

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00552-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA VITALIDAD DEL ADULTO
MAYOR VITAMCOOP NIT. 901.101.456-7.

Demandado: ALEX EUGENES ESCOBAR LARA CC. 72.149.127 y ORLANDO DE JESUS
FRANCO GONZALEZ CC. 7.470.752.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la curadora designada no ha comparecido, ni ha manifestado si acepta o no el cargo, por lo que se hace necesario removerla Sirvase proveer.

Barranquilla, 23 de abril de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se que la curadora designada no ha comparecido, ni ha manifestado si acepta o no el cargo, por lo que se hace necesario removerlo en razón a ello, se .

RESUELVE:

1. Remover del cargo de curadora AD- LITEM de ALEX EUGENES ESCOBAR LARA identificado con CC. N°. 72.149.127 y ORLANDO DE JESUS FRANCO GONZALEZ identificado con CC. N°. 7.470.752, a la doctora SHIRLEY BEANETH GARCIA CAMPERO identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1045687430, y en su reemplazo designase a la Dra. YULISSA ESTHER RAMIREZ GOMEZ, identificada con C.C. N°. 1.053.001.574, quien se puede ubicar en la CR 73 # 82-109 barrio paraíso- barranquilla, correo electrónico: yulissaramirez17@gmail.com.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f02c58bd99c8ba539d8072b21bb98b8e583e6d3833e3410f67ee52b13e86cf5**

Documento generado en 23/04/2024 03:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>